



CONV.DJ/004/2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CANCHAS DEL CDC. 17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “COMUDE GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.F. Y D. TOMÁS ANTONIO GALLO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

**A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado De La Administración Pública Municipal, Denominado Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia De Guadalajara.

III.- Que es legítima poseedora del inmueble Centro de Desarrollo Comunitario número 17, en lo sucesivo CDC17, el cual le fue otorgado en comodato, mediante sesión ordinaria celebrada el día 05 de noviembre del 2009 asentado con número de EXPEDIENTE: 105/09, de fecha 20 de noviembre del 2009, autorizado mediante Decreto Municipal D 99/32/09.

**B) Declara “COMUDE GUADALAJARA” por conducto de su Director General:**

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”, que fuese creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, asimismo aprobando que mantenga su personalidad jurídica y patrimonio propio mediante dictamen de ordenamiento municipal de fecha 19 de julio del 2007, mismo que fue abrogado con fecha 01 de junio del año 2020, en virtud de la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que en sus artículos 265 y 266 establece la subsistencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

II. En el mismo tenor, en el arábigo 282 fracciones I y III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; se establecen las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente y suscribir convenios.

III. TOMÁS ANTONIO GALLO PADILLA, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, según nombramiento expedido por el LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho), y que en virtud de la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara le otorgo un nuevo nombramiento de fecha 01 (primero) de junio 2020 (dos mil veinte), con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

IV. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMD 9803035T7.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y COMUDE GUADALAJARA. QUE SE FIRMA EL 01 DE ABRIL DEL 2021.

V. Para los efectos del presente instrumento, "EL CONSEJO", señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

C) Declaran "LAS PARTES":

I.- Ser su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad, en el cual "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "COMUDE GUADALAJARA" conjuntan sus voluntades, a fin de que operen las canchas del Centro de Desarrollo Comunitario Numero 17.

II.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" otorga al "COMUDE GUADALAJARA" la administración de las instalaciones que operan como baños y canchas de futbol 7 de pasto sintético del Centro de Desarrollo Comunitario Numero 17, en la medida de sus posibilidades y conforme a las obligaciones que contrae cada una de ellas en el presente convenio, comprometiéndose a hacer buen uso y administración de las instalaciones en beneficio de la población, contribuyendo al deporte y sano esparcimiento de la ciudadanía.

**SEGUNDA. - CENTRO:** Para lo anterior, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" otorga en administración a "COMUDE GUADALAJARA" dos baños, dos las canchas de futbol 7 de pasto sintético, canchas de frontón y bodega, áreas que se encuentran ubicadas dentro del Centro de Desarrollo Comunitario Numero 17, a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, mismo que encuentra situado en el siguiente domicilio:

**CDC 17:** La confluencia entre las calles 8, 9 y 10, Colonia Ferrocarril en Guadalajara, Jalisco.

**TERCERA. - "COMUDE GUADALAJARA"** se compromete a administrar la operación las dos canchas de futbol y frontón, bodega y dos baños ubicado al interior del CDC. 17 en forma adecuada, brindando el servicio sin ningún tipo de discriminación a aquellas personas que, debido a la marginación, pobreza, desempleo o situación especial de riesgo, requieran el servicio.

**CUARTA. - PAGO DE SERVICIOS:** "LAS PARTES" acuerdan que el pago de los servicios en general de las areas materia de este convenio que se encuentran al interior del CDC 17, serán cubiertas en su totalidad por "COMUDE GUADALAJARA" como lo son servicios de agua, luz, pintura, jardinería, limpieza, mantenimiento en general, así como el remozamiento y mantenimiento. En la inteligencia que el pago del agua será definido por "LAS PARTES".

**QUINTA. - OBJETIVOS:** "COMUDE GUADALAJARA" establecerá las cuotas de recuperación para el uso de las canchas materia del presente convenio, así como implementará mejoras en el funcionamiento de las mismas; y dará un seguimiento puntual a las actividades que se lleven a cabo.

**SEXTA. - MODALIDAD DEL TRATAMIENTO:** "COMUDE GUADALAJARA" Administrara en su totalidad las canchas materia de este convenio, dentro de un horario a determinar por "COMUDE GUADALAJARA".

**SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS:** "COMUDE GUADALAJARA" aportará la totalidad de los recursos físicos y humanos que resulten indispensables para la administración y atención de los usuarios de la instalaciones materia del presente convenio; por lo que el "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" conviene con "COMUDE GUADALAJARA", que la realización de las actividades que este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente convenio, no serán subordinados por lo que no se da o se actualiza ninguna relación de tipo laboral, patrón o patrón sustituto entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de un convenio de colaboración en la que "COMUDE GUADALAJARA" manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** - El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el 01 de abril del 2021 y concluirá el 30 de septiembre de 2021. Por lo que vencido el plazo del convenio no se concede prórroga alguna, requiriéndose un nuevo convenio por escrito en el cual las partes manifiesten las nuevas condiciones del mismo.

**NOVENA. - LÍMITES DEL CONVENIO:** "LAS PARTES" reiteran que el presente convenio implica las bases para efectuar acciones de recreación social a favor de la población de esta demarcación, sin embargo, las acciones y consecuencias de lo que haga cada una de ellas frente a terceros, es de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la otra queda relevada de cualquier reclamación. Por

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y COMUDE GUADALAJARA. QUE SE FIRMA EL 01 DE ABRIL DEL 2021.

lo anterior, "**COMUDE GUADALAJARA**" manifiesta que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar los fines del presente convenio, por lo que libera de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa y/o penal por su participación al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

**DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "**LAS PARTES**" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El convenio podrá rescindirse o darse por terminado sin necesidad de declaración judicial. Son causales de terminación del presente instrumento, las siguientes:

1. Por incumplir cualquiera de "**LAS PARTES**" las estipulaciones del presente contrato.
2. Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
3. Cuando el desarrollo de la actividad de "**COMUDE GUADALAJARA**" no se ajuste a lo pactado en este documento.
4. Por decisión del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por así convenir a sus necesidades o sus fines, establecidos por ley o sus reglamentos.
5. Por desaparecer el objeto del presente contrato.
6. Cuando exista imposibilidad objetiva de seguirse prestando el servicio materia de este convenio.
7. Por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**".
8. Cuando "**COMUDE GUADALAJARA**" actúe dolosamente y cause un perjuicio al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
9. Por haberse cumplido el término de vigencia del presente convenio.
10. Cuando "**COMUDE GUADALAJARA**", dilapide, destruya de todo o en parte, traspase, enajene, arrende, entregue en comodato, o celebre cualquier tipo de acto respecto del bien inmueble que se da en administración y sin consentimiento del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

**DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS PERSONALES.-** En virtud de la presente relación contractual "**LAS PARTES**", llevarán a cabo tratamiento de datos personales de usuarias, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento, por lo que deberá abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a "**LAS PARTES**", salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será el único responsable liberando a el resto de "**LAS PARTES**" de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

"**LAS PARTES**" se obligan a respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA TERCERA. - DEFINITIVIDAD.** El presente Convenio constituye el acuerdo total entre las Partes en relación al objeto del mismo, por lo que las Partes expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente Contrato queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

**DÉCIMA QUINTA. - USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.** - Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

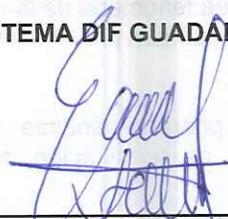
**DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD:** "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS: "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en Guadalajara, Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de abril del 2021.

**"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

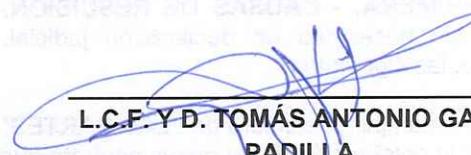
**"COMUDE GUADALAJARA"**



---

**MTRA. ELIZABETH ANTONIA  
GARCÍA DE LA TORRE**

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



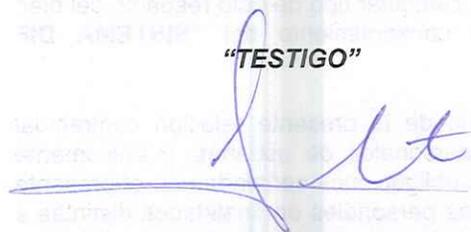
---

**L.C.F. Y D. TOMÁS ANTONIO GALLO  
PADILLA**

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA

**"TESTIGO"**

**"TESTIGO"**



---

**MTRA. VERÓNICA MARÍA  
GOMEZ ALCANTAR**

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



---

**LIC. ZURIA PAULINA  
RUVALCABA VELARDE**

DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

  
**NMSG/iapm**